



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.016-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-





Que de fecha 20 de noviembre del 2015 consta la petición presentada por el señor; Coello Vera Enrique Félix, en calidad de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Yaguachi, quien solicita el fraccionamiento de un lote de terreno, ubicado en el predio Santo Tomas, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terrenos identificados con código catastral #01-01-06-289-000, lote adquirido mediante Adjudicación que otorga El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el 20 de diciembre de 2000 Protocolizado ante el Notario Abogado José Morante Valencia e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 2 de febrero de 2001, cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: Colindante con José De La Ese en ciento seis punto treinta y nueve rumbo N cuarenta y ocho cero dos e vértice cero dos E , POR EL SUR: Colindante con vía publica en ciento nueve punto dieciocho metros rumbo S cuarenta y nueve cincuenta y tres W vértices tres -cuatro, POR EL ESTE; colindante con Leopoldo Izquieta en doscientos trece coma diez metros rumbo s cincuenta y dos treinta y cuatro e vértices dos -tres ; y POR EL OESTE: colindante con Ítalo Valverde en ciento diecisiete cincuenta y cinco metros rumbo N cincuenta y uno punto cincuenta y nueve w vértices cuatro-cinco. Enrique Olvera en noventa y uno punto cincuenta y nueve metros RN cincuenta y dos cero tres W vértices cinco-uno, se adjunta escritura de protocolización #0010G01444 con los habilitantes respetivos, ficha registral, 2015-2991, certificación de Avalúo, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2015, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

Que mediante memorando No.153-GADMSJY-AC-2015 de fecha 19 de febrero de 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-06-289-000 se encuentra ubicado en el predio Santo Tomas, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-01-06-289-000; **DIVISIÓN 1**; 01-01-06-289-001; **DIVISIÓN 2**; 01-01-06-289-002 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

[Handwritten signature]





Que mediante memorando No. 052-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 20 de febrero del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 50 - 010106289000, con un área actual de 2.23Has, ubicado en el predio Santo Tomas del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 177-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 29 de febrero del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad del Centro Agrícola Cantonal de Yaguachi, con código Catastral 01-01-06-289-000, con área actual de 2,23Has, ubicado en el predio Santo Tomas de loa Parroquia Yaguachi Nuevo del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno Rustico de propiedad de Centro Agrícola Cantonal de Yaguachi, con código Catastral es 01-01-06-289-000, con área actual de 2,23 ubicado en el predio Santo Tomas de la Parroquia Yaguachi Nuevo del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-01-06-289-000; **DIVISIÓN 1;** 01-01-06-289-001; **DIVISIÓN 2;** 01-01-06-289-002, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-





SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 29 días del mes de febrero del 2016.-

JDA

Lic. José Daniel Vecilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL

DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

